

Noviembre 17, 2022 8:45 202200009306 Radicado



Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado COL PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASIS con código DANE 305088001716 para el año lectivo 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BELLO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regimenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13, que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación

Versión: 06

Página 1 d

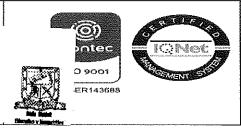
Código: F-GJ-01



202211170845682654289306

Radicado POPPON

505500004308



nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

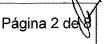
Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "COL PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASIS" con código DANE 305088001716 funciona en la sede ubicada en la dirección: CARRERA 58 27B 21 en el municipio de Bello, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	1339	20/10/2011

Versión: 06



Noviembre 17, 2022 8:45

202200009306 Radicado







Jardín	003698	28/09/1989
Transición	003698	28/09/1989
1	000267	13/05/1982
2	000267	13/05/1982
3	000267	13/05/1982
4	000267	13/05/1982
5	000267	13/05/1982
6	003284	26/05/1989
7	003284	26/05/1989
8	003284	26/05/1989
9	003284	26/05/1989
10	005998	30/09/1991
11	007409	14/01/1993

Que PBRO. LUIS EDUARDO YEPES ZULETA identificado (a) con cédula de rector(a) del establecimiento ciudadanía 71675815 calidad de en educativo "COL PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASIS" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al

Versión: 06

Código: F-GJ-01

Fecha de aprobación: 2021/07/15

Página 3



Noviembre 17, 2022 8:45 Radicado

50550000d30P





menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

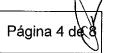
ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autoricese al establecimiento educativo COL PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASIS, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 11,34 %

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS **GRADOS** AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo COL PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASIS, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	5.077.803	507.780
Jardín	4.916.196	491.620
Transición	4.815.191	481.519
1	4.577.934	457.793
2	4.459.324	445.932

Versión: 06

Código: F-GJ-01





20221117084568654289306

resoluciones

Noviembre 17, 2022 8:45

Radicado

50550000430P







3	4.325.544	432.554
4	4.215.439	421.544
5	4.160.632	416.063
6	4.050.592	405.059
7	4.078.121	407.812
8	3.959.978	395.998
9	3.933.445	393.344
10	3.933.445	393.344
11	3.894.731	389.473

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
0	0	0	0
0	0	0	0
0	О	0	0
0	0	0	0
	0	0 0	Alimentación Transporte Alojamiento O O O O O O O O O O O O O O

Código: F-GJ-01

Versión: 06 Fecha de aprobación: 2021/07/15 Página 5 de 8



Noviembre 17, 2022 8:45 配 Radicado

50550000d30P







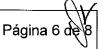
Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Duplicado Diploma Certificación de Bachiller	83.600
Plataforma interactiva de inglés+libros (opcional)	155.500
Salidas Pedagógicas (incluye transporte, estadía, alimentación)	95.600
Constancia y Certificado por Año	11.500
Seguro Estudiantil (Opcional)	39.700
Duplicado Carnet	16.700
Solicitud de Estudiante Nuevo	83.600
Duplicado actas de grado	11.500
Duplicado Boletín Académico	11.500

Versión: 06

Código: F-GJ-01









resoluciones Noviembre 17, 2022 A:45 Radicado 20220000930L

PREICFES- PREUNIVERSITARIO 11° (OPCIONAL)	481.300
Material complementario- Agenda Institucional	46.100
Semillero Extracurricular (Opcional)	105.800
Semillero PREICFES 10° (Opcional)	331.500
Material Didáctico, Prueba Intermedia, Prueba Instruimos, Bibliobanco, Aulas Digitales	133.900
Diploma Certificación de Bachiller	133.900

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

Código: F-GJ-01

Versión: 06





ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretaria de Educación

Revisó: Aura Franco Valencia: Abogada Contratista Inspección y Vigilancia. Proyectó: Erica Yuli Gaviria Tabares Contratista Calidad Educativa

Versión: 06

Página 8

Código: F-GJ-01